



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2022-00278-00

El señor **JORGE VILLAMIZAR MONSALVE** en nombre propio, formula acción de tutela en contra de **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL**, con el objeto de que se le protejan sus derechos fundamentales al mínimo vital, vida digna y debido proceso consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Por otra parte, la accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor **JORGE VILLAMIZAR MONSALVE** en nombre propio, contra **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, se dispone **vincular** de oficio al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SISBEN**, en vista de que podría resultar afectado con la decisión que aquí se tome.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor, a la accionada y a la vinculada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL**, y el **SISBEN** para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.



Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

754fa6208c63a27b95c03080d055eca663d35ef047b81499296b9dc1e09918db

Documento generado en 16/05/2022 04:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 074 del 17 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.